

CONTRATO DE COBERTURA DE SERVICIO FUNEBRE

En Montevideo, a los días del mes de diciembre de 2015; entre;

I) POR UNA PARTE: CALMISOL S.A. (en adelante **Coberplan**), RUT 214765840017, con domicilio en Brandzen 1961/705, representada en este acto por Walter IGLESIAS ANGIOLILLO, en su calidad de Administrador, y

II) POR OTRA PARTE: FOEB, con domicilio calle Abayuba 2832 representada en este acto por Richard Read con domicilio en Abayuba 2832

En este estado las partes convienen en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

A) Coberplan es una empresa nacional cuya principal actividad consiste en el asesoramiento, comercialización y prestación de servicios fúnebres, por sí y por intermedio de terceros, mediante el cual asegura la cobertura de lugares para el servicio de sepelio de sus afiliados.

B) FOEB,

SEGUNDO: OBJETO:

Por intermedio del presente contrato, las partes acuerdan las condiciones en que Coberplan proveerá servicios fúnebres a los afiliados a FOEB. Esta entregará en los primeros veinte días del 2015 la nómina de sus socios afiliados de cada empresa que tendrán nuestra cobertura del servicio y además, FOEB, en las primeras quincenas de diciembre de cada año actualizará el número de la nómina de cada Empresa. De no haber cambios se seguirá aplicando con los valores vigentes a la nómina actual.



A) Servicio fúnebre completo:

Consistente en: Ataúd finamente acabado en su exterior. Capilla ardiente con imagen religiosa a elección (católica, israelí o neutro). Mortaja. Álbum para firma con atril. Carroza fúnebre. Tres automóviles de acompañamiento. Traslados del fallecido en furgón dentro de todo el territorio nacional. Tramitación general para dar sepultura. Uso de sala velatoria opcional y sin cargo. Traslado desde sala velatoria o depósito al Cementerio. Un aviso de prensa a una columna a nombre de FOEB. Información del deceso en espacio necrológico radial.

Los servicios fúnebres a que refiere este literal serán prestados por Coberplan, directamente y/o por intermedio de otras empresas cuyos nombres y domicilios surgen del **anexo I** que las partes firman conjuntamente con el presente.

Los beneficiarios que soliciten ampliar estos servicios a los que acceden por su relación con FOEB, podrán hacerlo directamente y a costo propio en cuyo caso Coberplan brindará a los mismos a costos bonificados, debiendo facturar la diferencia de servicios directamente a los responsables de su contratación.-

Servicio Fúnebre, el mismo consta de:

Ataúd Tipo Paris con símbolo religioso metálico

Porta corona

Sala Velatoria con servicio de cafetería y merienda

Dos berlinas de duelo y dos remises de acompañamiento

Publicación necrológica a dos columnas

Furgón para traslados

Necrológica radial

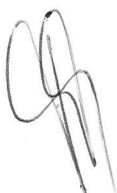
Carroza

Tramites ante Oficina de Necrópolis y Registro Civil

Servicio de cremación en caso de solicitarse con anterioridad.

EMPRESAS FÚNEBRES:

* Road Hnos.



* Forestier Pose

* Abatte Hnos.

* Previsión

TERCERO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

La relación establecida en base al presente contrato, es una relación entre empresas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. En consecuencia, las partes convienen y aceptan que ningún dependiente, tercerista ni subcontratado de una de ellas será considerado como vinculado a la otra por relación laboral o de otra naturaleza. Las relaciones entre cada parte y sus respectivos empleados, así como las relaciones entre los subcontratistas de los cuales se valgan las partes y sus empleados, son totalmente ajenas a la otra y de su entera responsabilidad o de responsabilidad de sus subcontratistas.

CUARTO: CONDICIONES, PROCEDIMIENTO y ALCANCE TERRITORIAL

A) Procedimiento para acceder al servicio fúnebre:

Los solicitantes de los servicios fúnebres deberán dirigirse en Montevideo a Coberplan, ubicada en la calle Brandzen 1961 oficina 705, o a través del teléfono celular 094 239 363, las 24 horas los 365 días del año.-

B) Alcance territorial:

El ámbito territorial de este contrato en lo que se refiere al servicio fúnebre es todo el territorio de la República Oriental del Uruguay; sin perjuicio de ello, la prestación de los servicios fúnebres se realizará dentro de los límites del departamento de Montevideo y ciudades del interior del país donde haya empresas fúnebres para realizar el servicio. Se deberá tener presente que el traslado de la persona fallecida

en furgón, dentro de todo el territorio nacional está incluido en las prestaciones a cargo de Coberplan.

QUINTO: EXCLUSIVIDAD.

FOEB se obliga, durante todo el plazo de vigencia del presente contrato y sus eventuales prórrogas a no comercializar, negociar, directa o indirectamente para sus afiliados, las prestaciones objeto de este contrato, con otra empresa que no sea Coberplan.

SEXTO. PRECIO:

Las Empresas previo contrato abonará a CALMISOL S.A. como única contraprestación, la suma de \$ 187 más IVA mensuales (Ajustadas anualmente al I.P.C. /Enero/diciembre Año a Año). por grupo familiar que se integra con el afiliado y tres familiares . (hijos Menores de doce años sin costo.)

Calmisol S:A. Entregara a las Empresas comprendidas en el sector de los consejos de salarios grupo 1 sub grupo 9.1 Bebidas sin Alcohol, Aguas y Cervezas, Factura a su nombre por la cobertura destinada a sus trabajadores .

Una vez abonado en la cuenta bancaria del Bco. Itau se entregará recibo contado El pago se efectuará del uno al diez de cada mes mediante depósito en la cuenta del Banco ITAU caja de ahorro Nro.7150530 sucursal Unión

El incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones de pago, habilita a COBERPLAN S.A a suspender total o parcialmente la prestación de los servicios.

DECIMO TERCERO: DOMICILIOS y NOTIFICACIONES: Las partes fijan como domicilios especiales los estipulados como suyos aceptándose como válidas las comunicaciones efectuadas a los mismos y reconociendo como medio auténtico de notificación al telegrama colacionado.



Para Constancia se firman tres Ejemplares del Mismo Tenor


Por CALMISOL S.A
Walter Iglesias


POR FOEB
Richard Read